

Ala fin para que devuelva lo que se le
debe a cada uno de los señores de
lo que dho de Pro General sea la tabla
y como tambien las demas diligencias
que se merezcan al caso. Y lo que se
para el dia en que sea deber de la
señalada. Dijo que mediante la providencia
tamiento para que se venda el gan de mañana a precio de doce marcos de
y tres honras cada uno para quedando alguna porcion en sea asi en go de los
Panaderos de las banderas libradas ultima mente como Pan Cuido en la
la sin go de se este exponer para que en go efecto de la providencia y se
Exponer con la posible brevedad para que quedase del Ultramarino
Conduido por el Puerto de las Indias = Al respecto que el trigo que quedase
Ultramarino se entregue a los ganaderos para que lo den hagan y vendan
en Pan Cuido en virtud de esta providencia juntamente con otro tanto
del trigo del puerto y hecho todo un ataraxa parte con otras dos del trigo
nuevo. Correspondan por dha causa parte a dho partes por cada fanega
ga ataraxa y cinco reales y quatro mrs como esta acordado y al
mismo respecto han de corresponder dho Panaderos por cada fanega
del trigo que quedase de las ultimas banderas y el Pan Cuido que de ellas
existen en la dha para lo qual dho Cavalteros Patronos segun
den favoracion queda uno y otro quedando el dho Pan
y las cañas del que han traydo dho Panaderos a dha dha para la
buena cuenta y favor que con toda distincion y claridad se debe observar
y el depositario dho dho trigo Ultramarino a dho Pan
naderos con otra tanta porcion dho dho para dho efecto en virtud
dicho Decreto con el qual y testificacion de dho Patronos sean
bien entregado y sepasara a dho depositario ha unido cargo

Pan

